

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-44

Folio No. 0000500007409

Solicitante: ESPERANZA MÉNDEZ MOEDANO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500007409:

*"Solicito examen escrito de cultura general, examen escrito del idioma inglés y examen escrito de español; inmediato anterior de la rama técnico administrativa para el ingreso al Servicio Exterior Mexicano."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-56/09, de fecha 21 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Los exámenes de idiomas extranjeros y de idioma español del "Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007" son propiedad intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); institución que los elabora, aplica, califica y resguarda, razón por la cual NO/NO obra copia de ninguno de ellos en los archivos de este Instituto."*

*El examen técnico correspondiente al "Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007" está a disposición del solicitante, toda vez que cubra los derechos relativos a una copia simple de 24 hojas de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 y la fracción IV del artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el oficio 349-A-421 del 13 de mayo de 2008, emitido por la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es importante mencionar que este trámite debe llevarse a cabo a través de la Unidad de Enlace de esta Cancillería, ubicada en Ricardo Flores Magón No. 2, planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México D. F."*

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los exámenes de idiomas extranjeros y de idioma español del "Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007," no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que son propiedad intelectual de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), institución que los elabora, aplica, califica y resguarda, razón por la cual NO/NO obra copia de ninguno de ellos en los archivos de ese Instituto, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-44**

**Folio No. 0000500007409**

**Solicitante: ESPERANZA MÉNDEZ MOEDANO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MATÍAS ROMERO**, mediante oficio IMR-56/09, de fecha 21 de enero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500007409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición de la solicitante, previo pago de los derechos que correspondan, copia simple del examen técnico o examen escrito de cultura general correspondiente al "Concurso Público General de Ingreso a la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006-2007."

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

El Presidente

Joel Hernández

*Mercedes de Vega Armijo*

**Mercedes de Vega Armijo**  
Integrante del Comité de Información

*Jorge Jiménez Hernández*

**Jorge Jiménez Hernández**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2